JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de GRACIELA POLANCO CARVAJAL 36150470 contra DIANA PAOLA VARON ROMERO 26431424. Radicación 41001-41-89-004-2022-00197-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por GRACIELA POLANCO CARVAJAL, a través de estudiante de Derecho contra DIANA PAOLA VARON ROMERO, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1).- No se allegó la certificación respectiva que acredite que MARIA VIRGINIA RAMIREZ MOSQUERA, se encuentra adscrita al consultorio jurídico MARTIN LUTHER KING de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, como lo dispone el artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por GRACIELA POLANCO CARVAJAL, a través de estudiante de Derecho contra DIANA PAOLA VARON ROMERO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico a la estudiante de Derecho MARIA VIRGINIA RAMIREZ MOSQUERA, para pronunciarse respecto del presente proveído a nombre de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

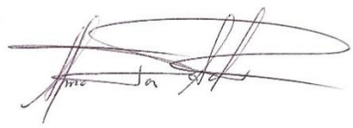

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-